

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Lima, 27 de enero de 2021.

A Srs:

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - SERVIR.

Pasaje Francisco de Zela N°150 - Piso 10, Jesús María

**SUMILLA : COMUNICACIÓN DE PROYECTO DE
PLIEGO DE PETICIONES PARA EL PERIODO DESDE
EL 01 DE ENERO DEL 2023 HASTA EL 31 DE
DICIEMBRE DEL 2024 DEL SINDICATO DE OBREROS
MUNICIPALES DE SURCO – SINDOMUSS**

De nuestra consideración

Sindicato de de Obreros de Municipales de la Municipalidad de Santiago de Surco (**SINDOMUSS**), con registro N° **29830-2011-MTP**, debidamente representado por su **SECRETARIO GENERAL SR: HERBERT ARTURO MUNGUIA CASTRO** identificado con N° DNI, 10742180, **SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN SRA: MARIA POMA CASTRO** identificada con N° DNI. 08766936, **SECRETARIO DE DEFENSA SR: OSWALDO CHAVEZ FLORES** identificado CON N° DNI:23452256 señalando domicilio Sindical para estos efectos en Av: los Heroes N°188. Centro Comercial Plataforma 1, Oficina 134, distrito de San Juan de Miraflores. Nos presentamos ante ud con debido respeto y decimos:

Que, teniendo en cuenta que a los veintidós días del mes de enero de dos mil veintiuno se publicó en el diario el peruano la **LEY N° 31114**, (Ley que deroga el Decreto de Urgencia 014-2020, Decreto de Urgencia que regula disposiciones generales necesarias para la negociación colectiva en el sector público). Dichos parámetros que en la actualidad quedaron derogados en todos sus extremos. **Quedando expedito nuestro derecho a ejercicio de nuestro derecho constitucional a la negociación colectiva.**

En tal sentido ponemos de conocimiento nuestro pliego de reclamos del **SINDICATO DE OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO - SINDOMUS** para el periodo desde el 01 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2024, dando así el inicio del procedimiento de **NEGOCIACIÓN COLECTIVA** conforme lo estipula la norma. Para tal efecto adjuntamos al presente escrito los siguientes documentos:

1).- Copia de ROSSP del SINDOMUSS.

2).- Copia del cargo y/o correo de confirmación con numero de hoja de ruta de carta dirigido a la Dirección de Negociación Colectiva del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

3).- Copia en PDF de carta dirigida al empleador remitiendo el proyecto de pliego de reclamos desde el 01 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2024.

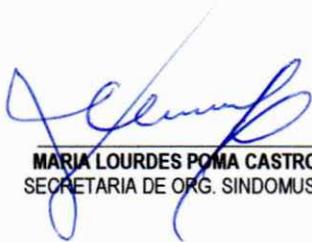
4).- Copia en PDF de proyecto de pliego de reclamos 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de nuestra especial consideración y estima

Quedo de usted Atentamente



HERBERT ARTURO MUNGUÍA CASTRO
SECRETARIO GENERAL SINDOMUSS



MARIA LOURDES POMA CASTRO
SECRETARIA DE ORG. SINDOMUSS



WALDO CAYO CHAVEZ FLORES
SECRETARIO DE DEFENSA SINDOMUSS

Dirección:

Av. Los Héroes s/n Centro Comercial Plataforma N° 01 oficina 145-SJM celular N°- 932643926



SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE SANTIAGO DE SURCO SINDOMUSS

FUNDADO EL 25 DE FEBRERO DEL 2011
RECONOCIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO EXP.29830 - 2011 - MTP



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Santiago de Surco, 27 de enero de 2021.

Sr. Jean Pierre Combe Portocarrero
Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco

**Sumilla : Remision de proyecto de pliego de reclamos
para el periodo 2023-2024 – SINDOMUSS**

De nuestra consideracion

SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE SANTIAGO DE SURCO – SINDOMUSS (en adelante: el **sindicato**), con Registro Sindical N° 29380-2011, conforme a la Constancia de Inscripción Automática de fecha 07 de marzo de 2019 expedida por la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con domicilio real en Avenida Los Héroes 188 Centro Comercial Plataforma 1 Oficina 134 del Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima y el correo electrónico munguiaarturo62@gmail.com, ante usted respetuosamente nos presentamos y decimos:

Que, al Amparo del Artículo 28 de la Constitución Política del Perú, el cual señala que la negociación colectiva es un derecho universal de los trabajadores del sector público y privado, la libertad sindical en concordancia con la ley de relaciones colectivas N° 25593, Art. 51. 53 - Ds: 010-2003-TR: Art: 47, 51, 57.

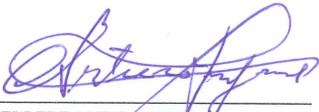
Ante lo expuesto y por este conducto remitimos a vuestro despacho nuestro pliego de reclamos para el periodo del **1 ERO DE ENERO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024**, en favor de todos nuestros afiliados a este gremio sindical SINDOMUSS, dando así el inicio del procedimiento de negociación colectiva conforme lo estipula la norma.

Para la cual adjuntamos al presente escrito los siguientes documentos:

1. **COPIA DE ROSSP DEL SINDOMUSS.**
2. **PROYECTO DE PLIEGO DE RECLAMOS PARA EL 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de nuestra especial consideración y estima personal.

Atentamente


HERBERT ARTURO MUNGUÍA CASTRO
SECRETARIO GENERAL SINDOMUSS


MARIA LOURDES POMA CASTRO
SECRETARIA DE ORG. SINDOMUSS


OSWALDO CAYO CHAVEZ FLORES
SECRETARIO DE DEFENSA SINDOMUSS



arturo munguia <munguiaarturo62@gmail.com>

SINDOMUSS- PONEMOS EN CONOCIMIENTO NUESTRO PLIEGO DE RECLAMOS 2023-2024

1 mensaje

arturo munguia <munguiaarturo62@gmail.com>

28 de enero de 2021, 18:23

Para: Mesa de Partes Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo <mesadepartes@trabajo.gob.pe>

Buenas tardes Sres. de la Sub Dirección de Negociación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

En mi calidad de Secretario General del Sindicato de Obreros de la Municipalidad de Santiago de Surco, DIGO lo siguiente:

Ponemos en conocimiento nuestro pliego de reclamos para el periodo 2023-2024, del Sindicato de Obreros Municipales de Santiago de Surco en beneficio de todos los Obreros Municipales, la comunicación escrita a nuestro empleador.

Esperando que nuestra solicitud sea atendida por su despacho, por ser de justicia.

Atentamente

HERBERT ARTURO MUNGUIA CASTRO**DNI 10742180****SECRETARIO GENERAL SINDOMUSS****Celular: 932643926**

3 adjuntos**CARTA CONOCIMIENTO A LA MUNI. PLIEGOS 2023-2024.pdf**

1447K

**carta aL MINTRA ponemos conocimiento pliego 2023-202420210128_18142103_0039.pdf**

276K

**ROSSP- SINDOMUSS.pdf**

433K

PROYECTO CONVENIO PLIEGO DE RECLAMOS: PERIODO 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 (DOS AÑOS) A CELEBRAR ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y EL SINDICATO DE OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO – (SINDOMUSS)

Que, de acuerdo y conforme a ley este gremio sindical procede a remitir nuestro proyecto de pliego de reclamos para su aprobación correspondiente por su representada el cual a continuación pasamos a exponer. En tal sentido solicitamos se proceda a convocar a la comisión paritaria de negociación colectiva del presente pliego de reclamos para el periodo 2023-2024, asimismo que todos los acuerdos arribados a este acuerdo serán de carácter permanente y no a la temporalidad de un año, solicitamos la debida ratificación de lo pactado en actas o convenios colectivos anteriores, en ese mismo sentido o caso contrario pasar a la discusión de los acuerdos que sean requeridos dentro del marco legal correspondiente.

I. PLIEGO DE PETICIONES del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024:

A. DEMANDAS DE LAS CONDICIONES GENERALES

PRIMERO: CLÁUSULA DE BUENA FE: Las partes acuerdan que en los actos que practiquen concurren los principios de buena fe y de veracidad, tanto en concurrencia del trato directo, conciliación, negociación colectiva y arbitraje como en el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

SEGUNDO: CLÁUSULA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen que en caso de controversia sobre la ejecución y alcances del presente pliego de reclamos se someten a la competencia arbitral conforme a la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y a la Ley de Servicio Civil.

No cabe duda que con buena voluntad y colaboración de los trabajadores conjuntamente con el empleador, las reglas de trabajo y la conducta laboral dignas, justas y equitativas, que contienen el presente Convenio Colectivo de Trabajo, ha de contribuir decididamente al afianzamiento cada vez mayor de la armonía entre la empresa y sus trabajadores, para el logro de una política de paz laboral

TERCERO: ALCANCES DEL CONVENIO COLECTIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las partes convienen que los acuerdos que arriben en el convenio colectivo resultarán aplicables a todos los trabajadores obreros afiliados a **EL SINDICATO**, que hayan laborado de manera efectiva hasta el 31 de diciembre de 2023, que al momento o vigencia de la suscripción de los acuerdos (trato directo y/o laudo

arbitral) se encuentren laborando o repuestos por mandato judicial, en uso de descanso vacacional, gozando de licencia con o sin goce de haberes es decir, del Régimen Laboral de la Actividad Privada, Decreto Legislativo N° 728 y del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.

CUARTO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a respetar irrestrictamente la estabilidad laboral de los trabajadores obreros permanentes y contratados, así como los derechos económicos sociales y culturales, reconocidos y adquiridos conforme a Ley o Acto Administrativo, costumbre, Leyes y Convenios Colectivos, celebrando anteriormente, respetando el carácter irrenunciable conforme a lo establecido en la Carta Magna de 1993 y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convenios de la OIT 87, 98 y 151.

QUINTO: Los derechos laborales que por el presente convenio se acuerden regirán a partir del 01 de enero de 2023 hasta la conclusión del vínculo laboral, para todos los afiliados a **EL SINDICATO** siempre que los derechos que se otorguen deriven de la vigencia de tal vínculo laboral.

SEXTO: Formar comisión disciplinaria de trabajo en forma equitativa con **LA MUNICIPALIDAD** y **EL SINDICATO**.

B. DEMANDAS DE PRINCIPIO

Primero: LA MUNICIPALIDAD respetará el cumplimiento irrestricto de las conquistas, derechos reconocidos y adquirido de los trabajadores, establecidos a través de Pactos y Convenios Colectivos anteriores, leyes en vigencia, Constitución Política del Perú y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como los pactos colectivos suscritos por la Federación de grado superior.

- 1. LA MUNICIPALIDAD** se compromete a respetar en forma irrestricta la estabilidad de todos los afiliados a **EL SINDICATO**.
- 2. LA MUNICIPALIDAD** se compromete a la regionalización de los contratos administrativos de Servicios - CAS de los obreros municipales y/o serenos e incorporarlos al Decreto Legislativo N° 728, esto es, al régimen laboral de la actividad privada a plazo indeterminado, debiendo precisar que los afiliados laboran como obreros en limpieza pública, jardinería, ornato, vigilancia - serenazgo y otras actividades netamente operativas. **EL SINDICATO** elevará a la Comuna las propuestas de incorporación para que pasen al Decreto Legislativo N° 728.
- 3. LA MUNICIPALIDAD** pagará los beneficios sociales (vacaciones truncas, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, liquidación, CTS, sentencias laborales) de los obreros afiliados a **EL SINDICATO** que cesan

ya sea de manera voluntaria, límite de edad y otros, dentro del plazo de 48 horas del término de su vínculo laboral conforme a lo establecido por la carta Magna, caso contrario se procederá aplicar los intereses previstos en la ley.

C. DEMANDAS EN CONDICIONES ECONÓMICAS

1. Solicitamos que **LA MUNICIPALIDAD** otorgue a partir del 01 de enero de 2023 un incremento de remuneraciones de **S/. 3.000.00** tres mil soles a todos los trabajadores obreros afiliados a **EL SINDICATO**, siendo estos, régimen laboral de la actividad privada – Decreto Legislativo N° 728 y Régimen Laboral de contratación administrativa de servicios – CAS, la misma que tendrá carácter permanente.
2. **LA MUNICIPALIDAD** se conviene en trasladar los 1000 mil soles por concepto de bonos permanentes a nuestra **REMUNERACIÓN BÁSICA y/o COSTO DE VIDA** de igual forma que se le asignó a los compañeros del decreto legislativo N° 276 (empleados).
3. Solicitamos que **LA MUNICIPALIDAD** al término del ejercicio fiscal se distribuya entre los trabajadores obreros afiliados a **EL SINDICATO** el (40%) del ingreso propio que percibió en el año **LA MUNICIPALIDAD** por recursos directamente recaudados proporcionalmente a los días laborados por cada trabajador, como **BONO DE PRODUCTIVIDAD** a partir del 01 de enero de 2023, la misma que tendrá carácter permanente.
4. Solicitamos que **LA MUNICIPALIDAD** otorgue por los conceptos de **RACIONAMIENTO** y **MOVILIDAD** la suma de **S/. 800.00** nuevos soles mensuales a favor de los trabajadores obreros afiliados a **EL SINDICATO** a partir del 01 de enero de 2023, la misma que tendrá carácter permanente.
5. Solicitamos que **LA MUNICIPALIDAD** otorgue **VALES DE ALIMENTO** por la suma de **S/. 1,100.00** soles al año a los trabajadores obreros afiliados a **EL SINDICATO** a partir del 01 de enero de 2023, la misma que tendrá carácter permanente.
6. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a incrementar de forma adicional a o que se viene percibiendo para los obreros afiliados a **EL SINDICATO**, lo siguiente:
 - i. **LA MUNICIPALIDAD** incrementará la **BONIFICACION POR ESCOLARIDAD** en la suma de **S/. 1,000.00** soles, más sobre lo que se perciben en forma permanente y se hará efectiva el 01 de enero de 2023.

- ii. **LA MUNICIPALIDAD** conviene en incrementar la suma de S/. 1,000.00 soles, más sobre lo que percibe en forma permanente por concepto del **DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL (05 de noviembre)** que se abonará el 30 de octubre de cada año, empezando por el año 2023.
- iii. **LA MUNICIPALIDAD** conviene en incrementar la suma de S/. 1,000.00 soles sobre lo que percibe en forma permanente por concepto del **DIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO (01 de mayo)** que se abonará el 30 de abril de cada año, empezando por el año 2023.
- iv. **LA MUNICIPALIDAD** conviene en otorgar la suma de S/. 1,500.00 soles por **CREACION DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO (16 de diciembre)** y se hará efectivo en el mes de noviembre de 2023, la misma que tendrá el carácter de permanente.
- v. **LA MUNICIPALIDAD** conviene en incrementar la suma de S/. 2,000.00 nuevos soles por **RETORNO DE VACACIONES** por cada año, de manera permanente a lo que vienen percibiendo.
- vi. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete en otorgar una bonificación de S/. 750.00 soles, por concepto de **TRABAJO NOCTURNO** que realicen los trabajadores afiliados a **EL SINDICATO** y se pagará después de haber cumplido la contraprestación de servicios.
- vii. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete en abonar una compensación económica por el **COSTO DE LOS UNIFORMES** por la suma de S/. 1,500.00 soles a lo que viene percibiendo de manera permanente a todos los trabajadores obreros afiliados a **EL SINDICATO**, la misma que se hará efectiva el día 30 de mayo de 2023.
- viii. **LA MUNICIPALIDAD** procederá a restituir el pago por **RIESGO DE SALUD** del 10% de la Remuneración Mínima Vital para todos los trabajadores obreros afiliados a **EL SINDICATO**, debiendo precisar que dicho concepto está establecido por ley y se ha venido pagando por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.
- ix. **LA MUNICIPALIDAD** conviene en **NIVELAR** las remuneraciones de los trabajadores obreros afiliados a **EL SINDICATO** que pasaron a dicha condición desde el año 2001 y que perciben menos de S/, 930.00 soles con el equivalente al 45% adicional al sueldo del

trabajador obrero que tenga la más alta remuneración bruta mensual.

- x. **LA MUNICIPALIDAD** conviene en otorgar una **BONIFICACION POR SUBSIDIO FAMILIAR** a todos los trabajadores obreros afiliados a **EL SINDICATO** por la suma de S/. 2,000.00 soles con carácter permanente a la suscripción del pacto colectivo o del Laudo Arbitral.
- xi. **LA MUNICIPALIDAD** conviene otorgar una **BONIFICACION POR EL DIA DEL PADRE O DE LA MADRE** a todos los trabajadores obreros afiliados a **EL SINDICATO** por la suma de S/. 1,000.00 soles de manera permanente.

D. DEMANDAS DE CONDICIONES DE TRABAJO

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD acuerda en otorgar a cada trabajador afiliado a **EL SINDICATO, UN DÍA DESCANSO POR ONOMÁSTICO** a cada trabajador afiliado de **EL SINDICATO**, descanso que se hará efectivo el día de cumpleaños y en caso que el onomástico se celebrara el domingo y/o feriado, se aplicará un día laborable y en forma permanente.

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD se comprometerá a respetar y cumplir con la Resolución del Alcaldía N° 044-2010-RASS de fecha 02NOV2010 que aprueba como día no laborable "el 5 de noviembre". Dicho beneficio será aplicable para todos los trabajadores obreros afiliados a **EL SINDICATO**, sin distinción alguna.

TERCERO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar cumplimiento a todos los acuerdos de los pactos colectivos referente a **UNIFORMES** del personal obrero: Vigilantes, choferes, mecánicos: 2 juegos de uniforme de verano, 2 juegos de uniformes para invierno, uniformes que consisten en: dos (2), uno de verano y otro de invierno; tres (3) polos, dos (2) botines. Para capataces: una (1) casaca, un (1) chaleco), dos (2) gorros, una (1) mochila; un (1) impermeable. Para barrenderos, jardineros: Dos pantalones, dos polos, dos pares de zapatillas adecuadas o de buena calidad, dos gorras, dos pares de guantes, dos pares de mascarillas y dos casacas. Los uniformes deberán incluir cintas de seguridad, cabe precisar que para los choferes y mecánicos se debe consignar zapatos de punta de acero, personal administrativo: varones - Dama: Vestimenta similar al que se entrega al personal administrativo.

CUARTO.- LA MUNICIPALIDAD se compromete en otorgar herramientas adecuadas para un buen ejercicio de la función que se le designa a cada obrero.

QUINTO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a disponer la jornada laboral hasta las 12.00 del día, por cada 25 de febrero de cada año, y si este cae en un día no

laborable (domingo) se considerará el día que se estime conveniente con motivo del **ANIVERSARIO DEL SINDICATO**. En igual forma para los otros turnos (tarde) para que participen de las ceremonias.

Además, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a comunicar por escrito a **EL SINDICATO** en caso de que se requiera el trabajador afiliado a laborar en un día feriado o domingo para efectos de su aceptación o no, dando respuesta también por escrito del **SINDICATO** a **LA MUNICIPALIDAD**.

SEXTO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a implementar la construcción de casilleros metálicos que ofrezcan seguridad en sus pertenencias para el personal obrero. Así como ofrecer mejores condiciones y/o infraestructura en las bases municipales (servicios higiénicos, duchas), movilidad digna a los trabajadores (buses).

SEPTIMO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a restituir a todos los trabajadores obreros afiliados a **EL SINDICATO** la jornada de trabajo de seis (6) horas diarias – treinta y seis (36) horas semanales en razón al **Acta de Trato Directo celebrado entre la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú y la Municipalidad Provincial de Lima** de fecha 20 de septiembre de 1979 y en mérito a la Resolución Municipales WM3-A-88 je fecha 7 de marzo de 1988 vigente (cosa decidida) y establece la jornada de 6 horas diarias al personal obrero.

OCTAVO: LA MUNICIAPALIDAD se compromete a programar capacitación laboral en forma permanente a todos los trabajadores obreros afiliados a **EL SINDICATO** de las diferentes áreas de acuerdo a las labores que realizan.

NOVENO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a seguir gestionando convenios académicos con universidades nacionales - privadas e institutos superiores que beneficiarán hasta un 100% de los gastos que demandan la matrícula y pensión en los estudios de los trabajadores obreros afiliados a **EL SINDICATO** y del 50% a los hijos y familiares del trabajador obrero afiliado a **EL SINDICATO**. Además, este beneficio será de alcance para cada hijo de los trabajadores obreros afiliados a **EL SINDICATO** la que deberá ser acreditada debidamente por cada trabajador sindicalizado.

DÉCIMO: LA MUNICIPALIDAD cumplirá con los pagos por Bonificación Especial por quinquenio conforme a la Cláusula Sexta del **Acta de Negociación Colectiva del 30 de marzo de 1989** celebrado por la Municipalidad de Santiago de Surco y el Sindicato de trabajadores, debiendo precisar que dicha acta firmado por el Alcalde, Director de Administración y el Jefe de Personal de la citada comuna y

además dicha acta es cosa decidida y está vigente en razón que **LA MUNICIPALIDAD** viene pagando a los obreros afiliados a **EL SINDICATO**.

UN DÉCIMO PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD acuerda otorgar **LICENCIA POR FALLECIMIENTO** de un familiar directo de los trabajadores obreros afiliados a **EL SINDICATO**, siendo estos: padres, cónyuge, concubina o esposa (o), hijos, hermanos, en ocho (8) días en Lima y doce (12) días fuera de la provincia de Lima. En caso que el fallecimiento se produzca en el extranjero, la licencia correrá a partir del día en que el cadáver sea repatriado y tendrá la misma duración antes establecida.

DÉCIMO SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar un sueldo adicional a lo que se viene percibiendo de acuerdo al acta del 2013, un sueldo adicional por **CONCEPTO DE SEPELIO** y un sueldo adicional por **CONCEPTO DE LUTO** de manera permanente a todos los trabajadores obreros afiliados a **EL SINDICATO**.

DÉCIMO TERCERO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a respetar el derecho adquirido de incorporar a la esposa y/o conviviente, y/o hijo del trabajador obrero afiliado a **EL SINDICATO** en caso de fallecimiento del titular, cubriendo la plaza conforma al DAM 040-74-CPL y asimismo en caso de cese del trabajador, debiendo considerarse en planilla de trabajadores obreros permanentes.

DÉCIMO CUARTO: LA MUNICIPALIDAD procederá a la **CATEGORIZACIÓN - NIVELACIÓN** a todos los trabajadores obreros afiliados a **EL SINDICATO** en mérito al convenio colectivo 2004, dentro del plazo de 30 días contados a partir de la suscripción de la presente negociación colectiva, dado que los afiliados a **EL SINDICATO** no reciben incrementos remunerativos desde 2005.

DÉCIMO QUINTO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a implementar un seguro de salud en convenio con el Hospital de Surco y farmacia para los trabajadores obreros afiliados a **EL SINDICATO** con la finalidad de acceder a una atención médica y medicamentos en caso de enfermedad y/o accidentes.

DÉCIMO SEXTO: LA MUNICIPALIDAD conviene en contratar a los trabajadores obreros afiliados a **EL SINDICATO** un contrato un seguro complementario de Alto Riesgo pudiendo ser **SEGUROS PACIFICO, MAFRE O RIMAC**. Es así, que **LA MUNICIPALIDAD** conviene en cubrir el 100% del costo del Seguro del trabajador y su familia, incluyendo el pago del seguro médico de los hijos, cónyuge y padres del trabajador. Este beneficio alcanza a los hijos mayores de edad con discapacidad permanente y a los hijos mayores de 18 años que acrediten realizar estudios superiores. En caso el trabajador efectúe gastos médicos de modo particular, **LA MUNICIPALIDAD** le efectuará el reembolso correspondiente, cuando el trabajador deba realizar tales gastos por el hecho de que las clínicas

pertenecientes a la cobertura del seguro privado de salud no cuenten con los especialistas o los servicios que requiera la afección del trabajador o su derecho habiente, o en la localidad respectiva no exista clínica perteneciente a la red de dicho seguro. *El reembolso del gasto procederá previa verificación de los documentos que acreditan tal atención.*

DÉCIMO SÉPTIMO: LA MUNICIPALIDAD conviene en dar a los trabajadores obreros afiliados a **EL SINDICATO** un programa de seguridad y salud en el trabajo a efectos de estar prevenidos para cualquier accidente de trabajo. Además, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete de otorgar los elementos necesarios para la seguridad y salud del trabajador.

DÉCIMO OCTAVO: LA MUNICIPALIDAD se compromete en dar cumplimiento al acuerdo y solicitud de local sindical completamente equipado para efectos de las reuniones sindicales y ambiente para oficina entre otro espacio de esparcimiento.

DÉCIMO NOVENO: LA MUNICIPALIDAD conviene en otorgar a todos los trabajadores obreros afiliados a **EL SINDICATO** un programa médico de atención general una vez al año, independientemente de la atención del Seguro Social de ESSALUD o de los seguros privados que otorgará la empresa para sus trabajadores en salvaguardia de la seguridad y salud en el trabajo. Además, **LA MUNICIPALIDAD** designará un **médico ocupacional por Base y una Asistentista Social por Base.**

E. DEMANDAS SINDICALES

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a respetar el derecho a la libertad sindical de todos los trabajadores obreros afiliados a **EL SINDICATO** conforme a la carta magna y los Convenios de la OIT ratificados por el Estado Peruano.

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar **LICENCIA A TIEMPO COMPLETO** a lo que vienen percibiendo de manera permanente con goce de haberes al Secretario General, Sub Secretario General, Secretario de Economía, Secretario de Organización, Secretario de Defensa, así como a todos los dirigentes y delegados de **EL SINDICATO** que hayan sido elegidos como directivos de la Federación Regional de Obreros Municipales del Perú, CITE y CGTP y a los demás dirigentes en la oportunidad que se requiera. Asimismo a otorgar permiso a todos los afiliados para realizar actividades sindicales (asistir a marchas y/o concentraciones pacíficas) ante cualquier entidad pública del estado.

F. DEMANDAS SOCIALES

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD otorgará préstamos administrativos a todos los trabajadores obreros afiliados a **EL SINDICATO** hasta por un monto equivalente a doce (12) sueldos totales para la construcción y/o mejoramiento de viviendas,

asimismo el importe en caso de grave enfermedad, previo informe de la Asistencia Sociales de la Comuna de acuerdo a Ley.

SEGUNDO: LA MUNICIAPALIDAD otorgará a los trabajadores obreros afiliados a **EL SINDICATO** que sufran cáncer, una subvención económica equivalente al 5% de su remuneración mensual para aliviar los mayores gastos que incurran en el tratamiento médico de su enfermedad. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete en otorgar a cada trabajador obrero afiliado a **EL SINDICATO** un frasco de bloqueador solar para uso diario para prevención de cáncer a la piel, lo cual es recomendable por la OMS.

G. DEMANDAS DE CUMPLIMIENTO

PRIMERO: ASIGNACION FAMILIAR: LA MUNICIAPLIDAD conviene en otorgar la Asignación Familiar a todos los trabajadores obreros afiliados a **EL SINDICATO** con el equivalente al 40% de la remuneración total que percibe cada trabajador obrero con vínculo laboral vigente.

SEGUNDO: Solicitamos que las vacaciones adeudadas - suspendidas para su goce se deben coordinar con los mismos trabajadores a comienzo de año, asimismo que el adelanto de las mismas proceda de acuerdo a la necesidad debidamente sustentada y previa coordinación con el sindicato.

TERCERO: Solicitamos para el uso de sus vacaciones anticipadamente se les debe entregar el cronograma de vacaciones a comienzo de año.

CUARTO: LA MUNICIPALIDAD conviene en caso de que se requiera a los trabajadores obreros afiliados a **EL SINDICATO** a realizar labores ajenas a su función o actividad, o traslado a un destino distinto al habitual, deberá coordinar con **EL SINDICATO** previamente. Además de contar con la **aceptación expresa del trabajador** obrero afiliado a **EL SINDICATO** conviene otorgar una bonificación especial de dos remuneraciones básicas mensuales.

H. DEMANDAS DE CIERRE DE PLIEGO

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD conviene en otorgar a cada trabajador obrero afiliado a **EL SINDICATO** de manera permanente una Bonificación Extraordinaria de Veinticinco Mil soles (S/. 20,000.00 soles) por concepto de **Cierre de Pliego y/o Convenio Colectivo**, que se abonará inmediatamente después de suscribirse el acta de convenio colectivo o el Laudo Arbitral.

Asimismo, se incrementará en la suma de S/. 750.00 soles sobre lo que se percibe en forma permanente desde enero a diciembre del 2023 y en adelante, como incentivo por **responsabilidad funcional** para los trabajadores obreros afiliados a **EL SINDICATO**.

Además, se incrementará la suma de S/. 750.00 soles sobre lo que se percibe en forma permanente de enero a diciembre de 2023-2024 y en adelante como incentivo por **productividad**, dicho monto se abonará cada quincena y se considerará dentro de la boleta de pago mensual.

También se incrementará en la suma de S/. 750.00 soles, en los meses de julio y diciembre como incentivo por apoyo al cumplimiento de metas del plan operativo institucional por el periodo del año fiscal 2023-2024 y en adelante en forma permanente, para todos los trabajadores obreros afiliados a **EL SINDICATO**.

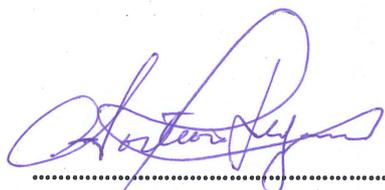
SEGUNDO: Las partes convienen en ratificar el carácter permanente de los derechos y beneficios establecidos a través de costumbres, pactos y convenciones colectivas de trabajo existentes entre LA MUNICIPALIDAD Y EL SINDICATO, así como las modificaciones efectuadas en la presente Convención Colectiva de Trabajo.

TERCERO: MESA DE DIALOGO Y SOLUCIONES LABORALES: LA MUNICIPALIDAD conviene en sostener una reunión cuantas veces sea necesaria con los dirigentes sindicales designados por la Junta Directiva, así como también conviene en sostener reuniones extraordinarias **en caso de no haber respuestas a nuestros escritos, oficios u otros documentos de la organización sindical**, teniéndose en cuenta los siguientes puntos:

- En la Mesa de Diálogo y Soluciones Laborales se solucionará la problemática laboral en aras de la paz y justicia laboral bajo el precepto constitucional “interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma”, así como también ningún acuerdo debe ser contrario a los derechos fundamentales, universales, laborales, convencionales y sindicales de los afiliados a la organización sindical.
- La Presidencia de la Mesa de Diálogo y Soluciones Laborales se llevará de forma alternada entre LA MUNICIPALIDAD y EL SINDICATO.
- Se levantará un Acta en el caso se llegue a un acuerdo de soluciones.
- Si no hay acuerdo se levantará un acta de asistencia.
- Tanto LA MUNICIPALIDAD y EL SINDICATO podrán ser asesorados por sus abogados respectivamente quienes podrán participar en dichas reuniones.

CUARTO: CLÁUSULA FINAL: La presente Convención Colectiva será remitida por la representación sindical a la Autoridad Administrativa de Trabajo en el término

establecido por ley, para su registro y archivo respectivo; así como también, a LA MUNICIPALIDAD para el inicio del Trato Directo.



.....
HERBERT A. MUNGUIA CASTRO
Secretario General
DNI N°10742180



.....
OSWALDO CHAVEZ FLORES
Secretario de Defensa
DNI N° 23452256



.....
MARIA POMA CASTRO
Secretaria de Organización
DNI N° 08796936



REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVIDORES PUBLICOS

(ROSSP)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION AUTOMATICA

Expediente N° 29380-2011

Al escrito con registro N° 31578-2019; Estando a lo presentado y solicitado por la organización sindical recurrente y de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 003-2004-TR, se deja constancia de la Inscripción de la Junta Directiva del SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE SANTIAGO DE SURCO, cuya sigla es "SINDOMUSS", a mérito del Proceso Electoral de fecha 21 de febrero de 2019; ante el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP, perteneciente a la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el periodo comprendido desde el 25 de febrero de 2019 hasta el 24 de febrero de 2021, debidamente conformado por los siguientes trabajadores:

CARGO	NOMBRE	D.N.I.
SECRETARÍA GENERAL	MUNGUIA CASTRO, HERBERT ARTURO	10742180
SECRETARÍA DE DEFENSA	CHAVEZ FLORES, OSWALDO CAYO	23452256
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN	POMA CASTRO, MARIA LOURDES	08796936
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	MANUELO QUISPE, COSME	10442073
SECRETARÍA DE ACTAS Y ARCHIVO	AQUINO TEJEDA, MARIA LUISA	10312023
SECRETARÍA DE PRENSA Y PROPAGANDA	COLLACHAGUA BARZOLA DE JIMENEZ, NORA MARIA	10020934
SECRETARÍA DE DISCIPLINA	SUAREZ APESTEGUI, RAUL ALEJANDRO	07016667
SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTES	MENDEZ DE LA CRUZ, ROSA	10557963
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL	ZAMORA MUÑOZ, CELMIRA	27747276
SUB SECRETARIO GENERAL	ALEJANDRO CHAVEZ, JAIME LENIN	40580561
SUB SECRETARIO DE DEFENSA	CHUYÉS GALLO, CESAR ENRIQUE	06258070
SUB SECRETARIO ORGANIZACIÓN	CONDORI FLORES, ISABEL	10867266

Se expide la presente Constancia en uso de las facultades conferidas en el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para los fines legales a los que hubiere lugar.

Lima, 07 de marzo de 2019



PABLO COCK GASTAÑETA
Sub-Director (e)
Sub Dirección de Registros Generales